

DOCUMENTO .Informe: 995796 TD13 - Informe anual PAJ y ACF 2024 12062025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 89HX3-UL971-DA62F Página 1 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MILAGROSA MUYOR PIÑERO, Viceinterventora, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 13/06/2025 12:50 2.- FRANCISCO RUIZ LOPEZ, Interventor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 13/06/2025 13:59
	ESTADO FIRMADO 13/06/2025 13:59



Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda

Nº Informe: 441/2025
Fecha: fecha de firma electrónica.

INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTROL FINANCIERO POSTERIOR
DE
PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA 2024

Francisco Ruiz López, Interventor del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) y Milagrosa Muyor Piñero, Viceinterventora, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el ejercicio de sus cargos, y en base de los siguientes:

Antecedentes

- Expedientes de Anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar tramitados en el ejercicio 2024.

Fundamentos de derecho

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Bases de ejecución del Presupuesto 2024.

En base a lo anterior se emite el presente

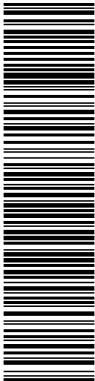
Informe

PRIMERO: Que el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, dispone en relación a la Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija, la siguiente obligación de rendición de cuentas al Pleno:

“2. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.”



DOCUMENTO .Informe: 995796 TD13 - Informe anual PAJ y ACF 2024 12062025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 89HX3-UL971-DA62F Página 2 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MILAGROSA MUYOR PIÑERO, Viceinterventora, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 13/06/2025 12:50 2.- FRANCISCO RUIZ LOPEZ, Interventor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 13/06/2025 13:59
	ESTADO FIRMADO 13/06/2025 13:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 995796 89HX3-UL971-DA62F 9802A21DEBA54FF69162E92B8C05CCB6C362A1B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

SEGUNDO: RESULTADOS DEL ANALISIS DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR 2024

Los Pagos a justificar se encuentran regulados en el artículo 190 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL) que señala que las órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición tendrán el carácter de “a justificar”.

“Los perceptores de estas órdenes de pago están obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses y están sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente. En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios a perceptores que tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificación...”

Por otro lado, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, señala que las bases de ejecución del presupuesto o los reglamentos presupuestarios, previo informe de la intervención, incluirán las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos y las formas de justificación posterior de la aplicación de los fondos librados mediante esta modalidad de provisión. El art. 72.2 del RD 500/1990, continúa fijando los aspectos que, necesariamente tendrán que regularse en las citadas bases:

- a) Forma de expedición y ejecución de las órdenes de pago «a justificar».
- b) Situación y disposición de los fondos.
- c) Pagos con fondos «a justificar».
- d) Contabilidad y control.
- e) Límites cuantitativos.
- f) Conceptos presupuestarios a los que sean aplicables.
- g) Régimen de las justificaciones.

En cualquier caso la expedición de Pagos a Justificar habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de tesorería que se establezca por el presidente (art. 69.2 del RD 500/1990).

El Ayuntamiento regula los Pagos a justificar en su Base nº 26 de ejecución del Presupuesto, dando cumplimiento a la citada norma.

Por su parte, los artículos 24 y 27 del RD 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regulan la fiscalización a las constituciones o cancelaciones y la intervención de las cuentas justificativas de los Pagos a Justificar, dentro de este marco normativo, se informa de lo siguiente:

El Ayuntamiento de Sanlúcar y los entes dependientes cuya función interventora se ejerce desde esta Intervención han tramitado durante el año 2024 un total de 23 Pagos a justificar: 8 en el Ayuntamiento, 15 en la GMU y ninguno en el PMD.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 995796 89HX3-UL971-DA62F 9802A21DEBA5454FF96162E92B8C05CCB6C362A1B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

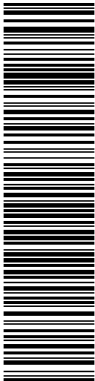
AYUNTAMIENTO

	Nº Expte.	Fecha Pago	Importe Pago	Concepto Presupuestario	Resultado Fiscalización	PAJ contrario a criterio órgano de control
1	238/2024	22/01/2024	2.000,00	2024 19100 4320 22699	Conformidad	-
2	390/2024	23/01/2024	1.100,00	2024 19200 4320 22609	Conformidad	-
3	1850/2024	20/02/2024	1.650,00	2024 15300 3380 22609	Conformidad	-
4	9314/2024	16/04/2024	215,31	2024 16003 9310 22603	Conformidad	-
5	9327/2024	22/04/2024	194,59	2024 10100 9200 22602	Conformidad	-
6	13745/2024	25/06/2024	986,80	2024 16006 9310 22699	Conformidad	-
7	15695/2024	19/08/2024	6.515,43	2024 10002 9200 22706	Conformidad	-
8	17868/2024	08/10/2024	654,60	2024 10001 9120 23000	Conformidad	-
				2024 10001 9120 23100		
				2024 32000 9200 23020		
				2024 32000 9200 23120		

Según Área que lo solicita y plazo de justificación:

Se realiza un análisis de los PAJ solicitados, verificando la fecha de justificación y si se ha producido en plazo. (Se marca en color rojo aquellas justificaciones presentadas fuera del plazo máximo).

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO							
	Nº Expte.	Fecha Pago	Importe	Concepto Presupuestario	Fecha Límite	Fecha Justificación	Fuera de Plazo
TURISMO							
1	238/2024	22/01/2024	2.000,00	2024 19100 4320 22699	21/04/2024	15/02/2024	
OFICINA I VUELTA AL MUNDO							
2	390/2024	23/01/2024	1.100,00	2024 19200 4320 22609	22/04/2024	15/02/2024	
FIESTAS							
3	1850/2024	20/02/2024	1.650,00	2024 15300 3380 22609	20/05/2024	01/10/2024	X
GESTIÓN PRESUPUESTARIA							
4	9314/2024	16/04/2024	215,31	2024 16003 9310 22603	15/07/2024	23/04/2024	
PRESIDENCIA Y PROTOCOLO							
5	9327/2024	22/04/2024	194,59	2024 10100 9200 22602	21/07/2024	24/05/2024	
FONDOS EUROPEOS Y OTROS PROGRAMAS							
6	13745/2024	25/06/2024	986,80	2024 16006 9310 22699	23/09/2024	29/07/2024	
OTROS SS GENERALES							
7	15695/2024	19/08/2024	6.515,43	2024 10002 9200 22706	17/11/2024	11/10/2024	
ORGANOS DE GOBIERNO/PERSONAL							
8	17868/2024	08/10/2024	654,60	2024 10001 9120 23000	06/01/2025	07/11/2024	
				2024 10001 9120 23100			
				2024 32000 9200 23020			
				2024 32000 9200 23120			



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 995796 89HX3-UL971-DA62F-9802A21DEBA54FF596162E92B8C05CCB6C362A1B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Expedientes tramitados en FIRMADOC:

Se ha analizado los expedientes tramitados en el Gestor de expedientes FIRMADOC durante el año 2024. Los expedientes que se crean con la serie documental PAGOS A JUSTIFICAR, tienen definido un flujo procedimental especial en cuanto al pago y posterior aprobación de la justificación de los mismos.

Del análisis realizado se desprende que existen 12 expedientes clasificados con la serie documental PAGOS A JUSTIFICAR en el año 2024. Entre los 12 expedientes localizados en FIRMADOC, son 8 los expedientes efectivamente tramitados y resueltos, los 4 restantes son expedientes creados por las Unidades como expedientes clasificados con dicha serie documental pero uno se ha duplicado por error, otro rechazado y otros sin documentación incorporada y que no han llegado por tanto a resolverse.

Principales incidencias/observaciones:

Analizados los pagos a justificar tramitados durante el ejercicio, y en base a los datos anteriores, se pueden realizar las siguientes conclusiones sobre los expedientes revisados:

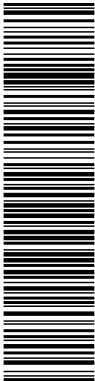
- 1. Con carácter general, podemos concluir a la vista de los datos obtenidos que la justificación de los pagos a justificar fue correcta, por cuanto que los fondos se destinaron a los fines para los que se concedieron.
- 2. Durante el año 2024 se han tramitado 8 expedientes, lo que supone una disminución respecto a los tramitados en el año 2023 que fueron 11 expedientes. A pesar del descenso en el número de pagos a justificar tramitados, hay que seguir insistiendo a las Unidades que los Pagos a Justificar tienen el carácter de EXCEPCIONAL y que debe evitarse la solicitud y los trámites de los mismos, salvo cuando sean realmente necesarios.
- 3. Del total de expedientes tramitados en el año 2024, sólo hay 1 expediente que ha sido justificado fuera del plazo máximo permitido por la normativa.
- 4. Por último, y en relación con el Gestor de expedientes FIRMADOC, hay que insistir a las Unidades en la correcta clasificación de los expedientes y una adecuada gestión de creación y mantenimiento de los expedientes de las Unidades.

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
PMD

No se han tramitado ningún pago a justificar en el Patronato municipal de deportes durante el ejercicio 2024.

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
GMU

	Nº Operación	Fecha Pago	Importe	Concepto Presupuestario	Resultado Fiscalización	PAJ contrario a criterio Órgano Control
1	220240000031	17/01/2024	800,00	2024 151 22200	Conformidad	-
2	220240000055	30/01/2024	200,00	2024 151 16200	Conformidad	-
3	220240000371	26/03/2024	660,00	2024 151 22200	Conformidad	-
4	220240000506	23/04/2024	1.000,00	2024 151 22200	Conformidad	-
5	220240000639	06/05/2024	75,00	2024 151 22600	Conformidad	-
6	220240000704	15/05/2024	2.001,00	2024 151 22601	Conformidad	-



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 995796 89HX3-UL971-DA62F-9802A21DEB454FF69162E92B8C05CCB6C362A1B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

7	220240000842	05/06/2024	10,39	2024 151 22200	Conformidad	-
8	220240000843	05/06/2024	400,00	2024 151 21300	Conformidad	-
9	220240000844	05/06/2024	1.000,00	2024 151 22200	Conformidad	-
10	220240001041	11/07/2024	1.500,00	2024 151 22200	Conformidad	-
11	220240001097	17/07/2024	250,00	2024 151 22200	Conformidad	-
12	220240001457	05/11/2024	288,00	2024 151 16200	Conformidad	-
13	220240001477	12/11/2024	288,00	2024 151 16200	Conformidad	-
14	220240001579	04/12/2024	94,71	2024 151 21400	Conformidad	-
15	220240001580	04/12/2024	700,00	2024 151 22200	Conformidad	-

Según Área que lo solicita y plazo de justificación:

Se realiza un análisis de los PAJ solicitados, verificando la fecha de justificación y si se ha producido en plazo. (Se marca en color rojo aquellas justificaciones presentadas fuera del plazo máximo).

ENTIDAD: GMU

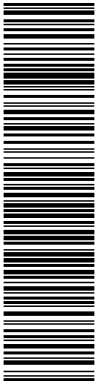
	Nº Oper.	Fecha Pago	Importe	Concepto Presupuestario	Fecha Límite	Fecha Justificación	Fuera de Plazo
ADMINISTRACION GENERAL							
1	220240000031	17/01/2024	800,00	2024 151 22200	16/04/2024	09/04/2024	
3	220240000371	26/03/2024	660,00	2024 151 22200	24/06/2024	17/05/2024	
4	220240000506	23/04/2024	1.000,00	2024 151 22200	22/07/2024	16/05/2024	
7	220240000842	05/06/2024	10,39	2024 151 22200	03/09/2024	03/07/2024	
9	220240000844	05/06/2024	1.000,00	2024 151 22200	03/09/2024	09/07/2024	
10	220240001041	11/07/2024	1.500,00	2024 151 22200	09/10/2024	19/11/2024	X
11	220240001097	17/07/2024	250,00	2024 151 22200	15/10/2024	27/09/2024	
15	220240001580	04/12/2024	700,00	2024 151 22200	04/03/2025	27/12/2024	
LICENCIA Y DISCIPLINA							
5	220240000639	06/05/2024	75,00	2024 151 22600	04/08/2024	06/06/2024	
PLANEAMIENTO GESTION							
2	220240000055	30/01/2024	200,00	2024 151 16200	29/04/2024	06/02/2024	
6	220240000704	15/05/2024	2.001,00	2024 151 22601	13/08/2024	07/06/2024	
8	220240000843	05/06/2024	400,00	2024 151 21300	03/09/2024	03/07/2024	
12	220240001457	05/11/2024	288,00	2024 151 16200	03/02/2025	10/12/2024	
14	220240001579	04/12/2024	94,71	2024 151 21400	04/03/2025	19/12/2024	
PROYECTOS Y OBRAS							
13	220240001477	12/11/2024	288,00	2024 151 16200	10/02/2025	10/12/2024	

Principales incidencias/observaciones:

Analizados los pagos a justificar tramitados durante el ejercicio, y en base a los datos anteriores, se pueden realizar las siguientes conclusiones sobre los mismos:

- Con carácter general, podemos concluir a la vista de los datos obtenidos que la justificación de los pagos a justificar fue correcta, por cuanto que los fondos se destinaron a los fines para los que se concedieron.

DOCUMENTO .Informe: 995796 TD13 - Informe anual PAJ y ACF 2024 12062025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 89HX3-UL971-DA62F Página 6 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MILAGROSA MUYOR PIÑERO, Viceinterventora, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 13/06/2025 12:50 2.- FRANCISCO RUIZ LOPEZ, Interventor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 13/06/2025 13:59
	ESTADO FIRMADO 13/06/2025 13:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 995796 89HX3-UL971-DA62F 9802A21DEBA5454FF69162E92B8C05CCB6C362A1B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

2. Durante el año 2024 se han tramitado 15 expedientes, -mayor número de expedientes tramitados que en el Ayuntamiento- supone también un aumento respecto a los tramitados en el año 2023 que fueron 11 expedientes.
3. De los 15 expedientes tramitados en la GMU, sólo 1 expediente ha sido justificado fuera del plazo máximo permitido por la normativa.
4. Especial atención en este caso a la Unidad de Administración general que tramita 8 expedientes, siendo necesario recordar el carácter excepcional de los Pagos a justificar y la naturaleza de los expedientes de Pagos a justificar, parece que esta Unidad no está utilizando el Pago a justificar de forma debida.
5. Se debe insistir a las Unidades que los Pagos a justificar tienen carácter EXCEPCIONAL y que debe evitarse la solicitud y tramites de los mismos.
6. Analizados los expedientes tramitados en el Gestor de expedientes FIRMADOC durante el año 2024 existen 17 expedientes, 15 son los efectivamente tramitados y resueltos, los 2 restantes uno se ha creado por la Unidad pero finalmente no se ha llevado a cabo y el otro es este último duplicado. Insistir en la correcta gestión de creación y mantenimiento de los expedientes.

TERCERO: RESULTADOS DEL ANALISIS DE LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA 2024

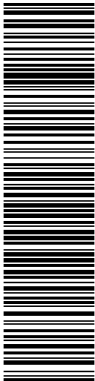
Los ACF se encuentran regulados en el artículo 190 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL) que señala en su apartado tercero,

“3. Para las atenciones de carácter periódico o repetitivo, los fondos librados a justificar podrán tener el carácter de anticipos de caja fija. Los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo.”

Dicha regulación se ha visto desarrollada en el RD 500/1990 en sus artículos 73 y ss. que concreta y desarrolla la definición recogida en el TRLRHL, indicando que las provisiones se realizarán en base a una resolución dictada por la Autoridad competente para autorizar los pagos y se aplicarán inicialmente al concepto no presupuestario que, a tal objeto, se determine. Se regula también que los habilitados de los ACF rendirán cuentas por los gastos atendidos con los mismos, a medida que sus necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, siempre de acuerdo con las normas que, a tal efecto, se dicten por el Pleno de la Entidad.

También se regula en el art. 74.2 que las órdenes de pago de reposición de fondos se expedirán con aplicación a los conceptos presupuestarios a que correspondan las cantidades debidamente justificadas y por el importe de las mismas, previa presentación y aprobación por la Autoridad competente de las correspondientes cuentas justificativas. En todo caso, los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de los fondos percibidos a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo, por lo que, al menos, en el mes de diciembre de cada año, habrán de rendir las cuentas (art. 74.4 del RD 500/1990).

En el art. 75 se regula que las EELL podrán establecer las normas que regulan los ACF, tal y como se regula en las Bases de Ejecución del Ayuntamiento de Sanlúcar.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 995796 89HX3-UL971-DA62F-9802A21DEBA5454FF96162E92B8C05CCB6C362A1B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Por otra parte, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local ha incluido normativa específica que en relación a los anticipos de caja fija, y teniendo como reflejo la regulación que para el Estado se dan a las mismas, ha modificado la sistemática del control interno de dichos anticipos, diferenciando entre las reposiciones por un lado y la aprobación de la cuenta justificativa por otro, en los artículos 25, 26 y 27 del mencionado Reglamento.

Ello ha supuesto un cambio de concepción en la mentalidad del control y fiscalización de la constitución de los ACF, y de la aprobación de las cuentas justificativas y reposición.

AYUNTAMIENTO

Durante el año 2024 se mantuvieron cinco ACF que se relacionan a continuación:

	Descripción A.C.F	HABIL.	Importe máximo	Aplicaciones Presupuestarias	Gasto Justificado	Nº Reposiciones
1	ACF CONSERJERIA	RUE	40.000,00	2024 10002 9200 22000/ 2024 10002 9200 22201/ 2024 10002 9200 22699	38.237,85	14
2	ACF LIMPIEZA PUBLICA	GHC	56.000,00	2024 17100 1621 21400	54.271,13	9
3	ACF POLICIA LOCAL	AGR	8.000,00	2024 31000 1320 21200/ 2024 31000 1320 22699	4.000,00	0
4	ACF TALLER MUNICIPAL	SLF	42.000,00	2024 17400 4590 21002	40.634,69	7
5	ACF NUEVAS TECNOLOGIAS	RCA	12.000,00	2024 28000 4620 22002	2.947,12	0

PMD

Durante el año 2024 se mantuvo un ACF que se relaciona a continuación:

Descripción A.C.F	HABILITADO	Importe Máximo	Aplicaciones Presupuestarias	Gasto Justificado	Nº Reposiciones
ACF P.M. DEPORTES	GJF	3.000,00	2024 3410 22699	2.318,57	0

GMU

No se constituyó ningún ACF en la GMU durante la anualidad 2024.

Principales incidencias/observaciones:

Analizados los ACF tramitados durante el ejercicio, y en base a los datos anteriores, se pueden realizar las siguientes conclusiones sobre los mismos:

Con carácter general, podemos concluir a la vista de los datos aportados que la justificación de los ACF fue correcta, por cuanto que los fondos se destinaron a los fines para los que se constituyeron, no habiéndose detectado incidencias destacables en las cuentas justificativas y reposiciones de los mismos.

No obstante, y por lo que se refiere al gasto en comunicaciones postales que viene afrontándose con cargo al ACF de Consejería y que supera ampliamente el importe del contrato menor, cabe añadir que pone de manifiesto una extremada tardanza en tramitar el correspondiente contrato mayor por el servicio de notificaciones, desde que se rescindiera el anterior contrato, servicio que viene supliriéndose mediante envíos postales con la Empresa Estatal de Correos.

En Sanlúcar de Barrameda, a fecha de firma electrónica.